

Journal No. 41

VOL. III, September 17, 1934

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/dbda69c4a117/>

APERTURA DE LA SESIÓN

Se abre la sesión a las 5:10 p.m., ocupando el estrado el Presidente, Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión.

DISPENSACIÓN DE LA LECTURA DE LA LISTA Y DEL ACTA

SR. ESCAREAL: Señaló al Presidente.

EL PRESIDENTE: Señaló al Delegado por Samar.

SR. ESCAREAL: Pido que se dispense la lectura de la lista y del acta, dándose esta por aprobada y por presente un quórum.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada. Se dispensa la lectura de la lista y del acta.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTAN SOBRE LA MESA DEL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE: Leanse los documentos recibidos.

EL SECRETARIO:

REPORT OF THE COMMITTEE ON CONSTITUTIONAL GUARANTEES

To the Honorable President
Constitutional Convention
Mr. President:

Your Committee on Constitutional Guarantees has the honor to report that after an extended, careful and conscientious deliberation, it has decided to support the creation of a special regulating and compromise body, composed of members selected from the three different branches of the Government, the Executive, the Legislative and the Judicial, conferred with jurisdiction to hear and determine impeachment cases against the highest officers in the Government and election protests not only against the Chief Executive but against the members of the Legislature as well, under the conditions recited in the project of proposition hereto attached. This was the result of the discussion of a previous draft prepared by a sub-committee of five composed of Delegates Perfecto, Romualdez, Hontiveros, Morales, and the undersigned.

In transferring the power of deciding election protests against the members of the Legislature to this special Tribunal, your committee has been guided by precedents to be found in other countries, including individual states

within the Union known as the United States of America, and by the fact that such protests require a true judicial determination. A sub-committee is composed of Delegates Beltran, Pelayo and Perez.

Article (4) was included as an expression of the idea and opinion of the committee as to the prerequisite condition to the initiation of impeachment proceedings, although this matter may come under the Committee on Impeachment.

The Committee has also on former occasions returned to the Constitutional Convention for redistribution several proposed constitutional precepts, as shown by former committee reports.

It is, therefore, recommended that the attached draft be approved and embodied in the Constitution.

Respectfully submitted,

(Sgd.) MANUEL LIM,

Chairman

Committee on Constitutional Guarantees

CHAPTER —

'TRIBUNAL OF CONSTITUTIONAL SECURITY

"ARTICLE 1. A Tribunal of Constitutional Security is hereby established which shall have exclusive, supreme, and definite jurisdiction and competence to decide the following:

"(a) Impeachment proceedings against the President and Vice-President of the Government, the ministers or secretaries of the departments, the Chief Justice and associate justices of the Supreme Court, the Attorney-General, and the Solicitor-General.

"(b) Election protests against the election of the executive officers for whose election the vote of the whole nation is required.

"(c) Election protests against members of the Legislature or Congress.

"ARTICLE. 2. The Tribunal of Constitutional Security shall be composed of the following:

"Three justices of the Supreme Court, to be designated by its members; two senators, to be designated one each from the two major parties in the Senate, two representatives of congressmen to be designated one each from the two major parties in the House or Representatives; and two representatives of the executive power, to be designated by the President or the one acting in his place.

"This Tribunal shall be presided by the Senior Justice of the Supreme Court, unless the President thereof is a member, in which case the latter shall preside.

"ARTICLE 3. The clerk of the Supreme Court shall be ipso facto the clerk of the Tribunal.

"ARTICLE 4. No impeachment proceedings shall be started as provided in paragraph (a) of Article 1 of this chapter except upon the petition signed by one-third of the members of the House of Representatives.

"ARTICLE 5. The respective members of the Tribunal shall be designated by the Supreme Court, as soon as the latter is organized; by the Legislature, as soon as it is organized after each and every legislative session and by the executive power after the President or the one acting in his place has qualified.

"ARTICLE 6. The Tribunal shall prescribe the rules and regulations that it may deem convenient for the proper

and speedy disposal of cases within its jurisdiction.

"ARTICLE 7. The members of this Tribunal shall hold office during the term corresponding to a legislative period."

SR. CALLEJA: Señor Presidente, solicito a la Mesa me permita hacer uso de la palabra en virtud del privilegio de la media hora, según nuestro Reglamento.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Albay.

DISCURSO DEL SR. CALLEJA

SR. CALLEJA: Señor Presidente y Caballeros de la Convención: Si sois tan generosos, voy a hacer uso del privilegio de la media hora; pero voy a molestaros diez minutos solamente. Soy miembro del Comité de Declaración de Derechos, pero el Chairman de dicho Comité redactó su informe sin haber celebrado ni convocado ninguna sesión. He aquí por qué ahora levanto mi voz, no para protestar, sino para exponer ante esta augusta Asamblea lo que tal vez hubiera podido decir y sostener en el seno del Comité, referente a uno de mis proyectos de precepto constitucional.

Imploro vuestra benevolencia. Si vosotros tenéis la paciencia de escucharme, voy a transmitirlos el encargo que traigo de mi querida y hermosa provincia de Albay, sobre los estragos que esta causando la expropiación forzosa, y por tanto la necesidad de un precepto constitucional, para la protección de los pequeños y débiles.

La forma como se aplican las leyes de expropiación forzosa en provincias produce una consternación entre los pequeños y débiles; las ruedas de la ley pasan constantemente por encima, de sus cuellos, y los aplastan estrangulándolos y dejándolos sin fuerzas para resistir los atentados contra sus personas y propiedades.

Un puñado de funcionarios públicos poco escrupulosos en el cumplimiento de su deber, prevaricadores sin conciencia, deseosos solo de obtener méritos de ascenso, han debilitado al pueblo; le han arrancado sus derechos más sagrados, y le han impuesto muchos deberes que no están escritos en la ley, y creado para ellos derechos que ni siquiera habían sonado.

Sin contar los atentados contra las personas y la propiedad, más de cien débiles hijos del pueblo he visto con mis propios ojos, víctimas de la ley de expropiación forzosa, o ejercicio del dominio eminente; han dado sus bienes contra su voluntad, sin compensación alguna, inconscientes de sus derechos, flacos, hambrientos, postrados, bajo tanta iniquidad y desamparados por la ley.

No censuro esa ley de los Estados Unidos que dispone que nadie podrá ser privado de su propiedad para fines de utilidad pública sin la debida compensación, ni la ley local que ordena que, si no precediere este requisito, los jueces reintegren la posesión a los expropiados; pero sí censuro la falta de garantía para el cumplimiento de esas leyes.

Van triturando a los pequeños hijos del pueblo esas pesadas ruedas de los que llevan la ley a su cumplimiento, o sea, los funcionarios llamados a hacerla cumplir, ambiciosos de honor y gloria, quienes se apoderan de las propiedades privadas, abren carreteras y caminos en los terrenos privados de los pequeños propietarios sin la indemnización correspondiente.

Esos funcionarios de la ley saben muy bien que los pequeños propietarios no pueden sostener un pleito; los pobres no tienen dinero para iniciar un asunto, y acaban por ceder sus propiedades, porque no pueden luchar contra el Gobierno. Dominado el pueblo en esta forma, el Gobierno no promueve juicio sobre expropiación forzosa, aunque es su deber, excepto cuando los grandes ofrecen resistencia, porque los pequeños no quieren disgustos, molestias,

ni tienen dinero para sostener el litigio, y prefieren aguantar las cornadas.

Cuando alguno que otro pacífico ciudadano, cansado de tantos abusos, acude por fin al Juzgado en demanda de protección, además de que tiene que adelantar los gastos del pleito, el Juez, que no tiene conciencia ni experiencia, falla a favor del Gobierno, a veces por no perder su prebenda, alegando que la propiedad ha sido cedida voluntariamente por el pobre, aunque no exhiba ningún documento sobre ello, y aunque el pobre alegue que ha protestado contra tal atentado, el Juez no le cree, pues pesa más el testimonio del hombre de categoría, y esto basta para que el pequeño propietario no pueda cobrar el precio de su terreno.

Voy a citaros un caso real, para que se no diga que hablo a humo de pajas, con la imaginación. Un humilde ciudadano compro un pequeño lote de terreno para edificar en él una casita. El presidente municipal del pueblo de Tabaco, empachado de su poder, sin el debido proceso legal, ni indemnización alguna, ni siquiera ofrecimiento de pago, ha mandado abrir en medio de ese terreno un pozo artesiano para las necesidades del público, en tal forma que ha quedado inservible el terreno, tanto que su dueño no ha podido ya construir en él su vivienda.

El pobre ciudadano, al tener noticia de que el pozo artesiano se abría en su terreno, inmediatamente fue a suspender los trabajos, pero el presidente mando que siguiera la perforación del pozo. Este es un acto infame, solamente comparable al que se cometiera con una débil mujer, inicuamente violada. Empero, llevado el asunto al Juzgado, el Juez, dueño de vidas y haciendas, borracho quizás de tanto poder, redactó la sentencia sin dar crédito al testimonio del pobre litigante, declarando que este había permitido al presidente municipal abrir el pozo en su terreno, a pesar del hecho de que tal presidente no contaba con ningún documento que justificara dicho supuesto permiso. Esto, Señores de la Convención, es un atropello sin nombre.

Este hecho verídico es nada más que una pálida sombra de lo que cada día está sucediendo con los terrenos de los pobres, donde se abren carreteras y caminos, sin que sus dueños reciban la debida compensación ni ofrecimiento de pago de su justo valor.

Señores Delegados, si queremos la independencia de nuestro pueblo, desde ahora debemos procurar que nuestros gobernantes sean fieles cumplidores de la ley. No deben privar a nadie de su propiedad para fines de utilidad pública sin la debida indemnización. Para evitar que interpreten torcidamente la ley, se debe prohibir por la misma ley cualquiera excusa más o menos válida de tolerancia o consentimiento verbal que suelen alegar los gobernantes, y solo así podremos decir con orgullo que no tenemos en nuestro país un gobierno indolente que mendiga y vive como un zángano, sino un gobierno activo y diligente, que protege y sabe pagar.

(El Presidente cede el estrado al Delegado Morales.)

Inspirado en estos sentimientos, he presentado un proyecto de precepto constitucional, que dispone que no se expropiara la propiedad privada para fines de utilidad pública, sin la debida indemnización, ni se solicitara nunca su donación. La innovación es solamente la parte que dice: "ni se solicitara nunca su donación," y su objeto es que no quede atropellado el derecho de propiedad privada al privar a uno de su terreno para construir en él una calle, por ejemplo, sin la debida indemnización, de modo que el Gobierno pueda cumplir mejor con su deber y su sagrada misión de servir los intereses públicos.

Actualmente se dispone en la Ley Jones que el Gobierno filipino no podrá expropiar la propiedad de un particular sin la debida indemnización. Esta es la Ley americana, tan preciosa en América y en todas partes donde ondea la bandera de las estrellas y las franjas: pero que aquí en Filipinas ha perdido toda su bondad y su hermosura, pues aquí el Gobierno, como cualquiera persona, puede aceptar una donación o regalo. Esta es la parte mala de la ley, odiosa y fea como la serpiente, y asquerosa como el gusano roedor de las entrañas de un muerto.

Ha sonado la hora del despertar de un pueblo débil y oprimido, cuyos ojos llorosos se abren por primera vez, y,

asombrados, miran y ven que este es el pais donde los duenos estan regalando al Gobierno sus pequenas propiedades contra su voluntad. Mas el dia que se apruebe este precepto, si mis ideas coinciden con las vuestras, los pequenos y debiles propietarios respiraran, y ya no seran perseguidoa ni atropellados, porque encontraran un escudo en la Constitucion.

SR. ESCAREAL: Para algunas preguntas al orador, Senor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Puede contestar el orador si le place.

SR. CALLEJA: Con mucho gusto.

SR. ESCAREAL: Yo recuerdo que el Caballero es el mismo que hablo sobre el catastro, ØŸno es verdad?

SR. CALLEJA: Si, senor.

SR. ESCAREAL: ØŸY cree el Caballero de Albay que el ejercicio del eminent domain es otro catastro?

SR. CALLEJA: Al menos, segun hemos venido observando en provincias, es ni mas ni menos que el catastro en cuanto a sus efectos, porque tanto el ejercicio del dominio eminente como el catastro estan produciendo grandes perjuicios a la comunidad, especialmente a los pequenos y debiles propietarios.

SR. ESCAREAL: Muchas gracias.

SR. BUSLON: Para algunas preguntas al orador, Senor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Puede contestar el orador, si le place.

SR. CALLEJA: Con mucho gusto.

SR. BUSLON: Nosotros, los de esta parte, queremos saber quien es el Chairman del Comite a que pertenece el Caballero.

SR. CALLEJA: El Delegado senor Laurel.

SR. BUSLON: Tambien quisieramos saber si puede decir el nombre del Juez a que se ha referido en su discurso.

SR. CALLEJA: Yo no estoy acostumbrado, Senor Delegado, a denunciar a nadie. Yo censuro los hechos y me parece que para la redaccion de la Constitucion, basta que se citen los hechos. Por lo demas, este es un asunto que ha llegado a la Corte Suprema y si desea el Delegado mas referencias, podria decir el numero del asunto.

SR. BUSLON: Pero entendemos los de esta parte que el orador, en su discurso, se refirio a una experiencia propia como abogado.

SR. CALLEJA: Precisamente, Senor Delegado, yo he atendido este asunto y por eso digo a Su Senoria que si quiere mas referencias, puedo darle el numero del expediente.

SR. BUSLON: Muchas gracias.

MR. MUNOZ: Mr. President, will the Gentleman yield for a question?

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Albay may answer if he so desires.

MR. CALLEJA: Willingly.

MR. MUNOZ: I understand from your previous speech about cadastral proceedings and from the one you have just delivered about eminent domain that you are not, after all, against the principles involved, You simply point out the fact that the officers who are implementing these principles have become corrupt: Is that not what you

mean to say?

SR. CALLEJA: Yo expongo los hechos y propongo el remedio y en mi anterior discurso sobre el catastro, he sostenido que no se debe expedir mngun titulo sin la conformidad expresa de todos los colindantes.

MR. MUNOZ: So, what you really mean is that you are against the principles involved in the eminent domain and cadastral proceedings.

SR. ABAYA: Senor Presidente, quisiera formular algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE INTERINO: Puede contestar el orador, si lo desea.

SR. CALLEJA: Con mucho gusto.

SR. ABAYA: El report del Comité del cual Su Señoría es uno de los miembros, se ha sometido ya al Comité de Ponencias, ¿No es verdad?

SR. CALLEJA: Segun me nan asegurado los Delegados Grafilo y Lapak, se ha presentado ya ese informe, pero no he recibido ninguna copia, aunque ya he tenido oportunidad de leerlo.

SR. ABAYA: Y Su Señoría, como miembro de ese Comité, lo que ha hecho es cruzarse de brazos: ¿No es verdad?

SR. CALLEJA: No, señor, porque el Presidente del Comité no ha convocado ninguna sesión.

SR. ABAYA: Pero Su Señoría se entero de que el report se había sometido ya al Comité de Ponencias y, sin embargo, Su Señoría, como miembro del Comité. sabiendo eso, no dio ningún paso.

SR. CALLEJA: Es porque no estaba seguro de que podría sostenerse cualquier paso que diese en el seno del Comité. Por eso estoy haciendo uso del privilegio de la media hora, con el objeto de defender los derechos atropellados, no solamente míos sino también de los demás miembros del Comité.

SR. ABAYA: Su Señoría cree que los derechos de los miembros de ese Comité han sido atropellados por su Presidente, ¿No es verdad?

SR. CALLEJA: Creo que sí.

SR. ABAYA: Y Su Señoría como miembro del Comité, ¿Qué ha hecho?

SR. CALLEJA: Estoy haciendo uso precisamente del privilegio de la media hora para dar parte de este hecho a toda la Asamblea.

SR. ABAYA: ¿De modo que Su Señoría, como miembro de ese Comité, o como abogado, cree que las quejas de Su Señoría deben ser sometidas a esta Asamblea en vez de someterlas al Comité mismo al cual Su Señoría pertenece ?

SR. CALLEJA: Yo endosaría esa pregunta de Su Señoría al Comité de Reglamentos.

SR. RAMOS: Para algunas preguntas al orador, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Puede contestarlas el orador, si le place.

SR. CALLEJA: Con mucho gusto.

SR. RAMOS: ¿Se puede saber de Su Señoría si ha recibido una copia del proyecto del informe, acompañada de una comunicación del Chairman del Comité de Declaración de Derechos?

SR. CALLEJA: Francamente hablando, no he recibido ninguna copia, pero la he leído y no es proyecto del report, sino el report mismo.

SR. RAMOS: ¿Esta seguro Su Señoría de que era el report?

SR. CALLEJA: Sí, señor, es el report mismo y no proyecto del report. Podríamos consultar la copia que he leído.

SR. RAMOS: Tengo a la vista una copia que he recibido, y no sé si es la misma que ha leído Su Señoría. Y esta no es el report del Comité de Declaración de Derechos, al que yo pertenezco también; y yo le aseguro a Su Señoría que no he recibido ese report, sino esta copia, y la misma va acompañada de una comunicación del Chairman del Comité de Declaración de Derechos, en la que hace una sugerencia a los miembros del Comité. En vista de lo que se dice en esta comunicación, de que cada miembro hiciera sus reparos comunicándolos a dicho Chairman en o antes del día 15 de septiembre, que fue el sábado pasado; ¿no cree Su Señoría que la verdad es que hasta ahora el Chairman, o el Comité de Declaración de Derechos no ha rendido ningún report sobre la materia que está bajo su consideración? Aquí está, creo yo, el Chairman de dicho Comité, y podríamos consultarle sobre esto.

SR. CALLEJA: Su Señoría ya parece que ha oído bien mi discurso. No he dicho que haya rendido ya su report, sino que ha redactado su report.

SR. RAMOS: Su Señoría acaba de contestar, respondiendo a una interpelación, que el Comité, el Chairman del Comité, ha rendido su report.

SR. CALLEJA: No, señor; se puede consultar el record. Yo he dicho en mi discurso que el Chairman ha redactado su informe sin haber celebrado ni convocado a una sesión.

SR. RAMOS: Lo cual no es cierto, porque el Chairman del Comité no ha redactado su informe hasta ahora. Esto no es ningún informe. Es una sugerencia nada más.

SR. CALLEJA: Puede leerlo Su Señoría.

SR. RAMOS: Muchas gracias.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el Delegado Señor Baltao.

SR. BALTAO: Cedo mi derecho al presidente del Comité de Declaración de Derechos.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el presidente del Comité de Declaración de Derechos.

MANIFESTACIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DECLARACION DE DERECHOS, SR. LAUREL

SR. LAUREL: Señor Presidente, me levanto solamente para corregir lo manifestado por el Caballero de Albay en el sentido de que el Comité que indignamente presido, ya ha sometido su report sin haber convocado a los miembros del Comité. No es cierto lo manifestado por dicho Caballero, porque en realidad el Comité de Declaración de Derechos no ha sometido aun su informe. Lo que ha ocurrido es que el Chairman, con el objeto de ahorrar tiempo, ha emborronado un proyecto, enviándolo a cada uno de los miembros de este Comité y convocando a sesión a dicho Comité para que tenga algo que discutir cuando se reúna. Pero no es cierto que el Comité o su presidente haya presentado ya un report sin haber celebrado ninguna sesión, y si el Caballero de Albay se hubiese tomado la molestia de examinar la comunicación que el Chairman del Comité de Declaración de Derechos ha dirigido a los miembros de dicho Comité o ha leído o visto la naturaleza del report preparado por el referido Chairman, no se hubiera atrevido a hacer una declaración en la forma como lo ha hecho.

EL PRESIDENTE INTERINO: ØYHa terminado ya el Delegado Calleja en el uso de la palabra?

SR. CALLEJA: Si, senor, porque no me ha dirigido ninguna pregunta el Chairman del Comite de Declaracion de Derechos.

MR. GRAFILO: Just one question to the Gentleman from Batangas, Mr. President.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Batangas may answer.

MR. GRAFILO: Just to clarify some points. Mr. President. Gentleman from Batangas, has there been anv member of the Committee on Bill of Rights who has signified disapproval of the proposed project?

MR. LAUREL: None. Some of them have submitted some precepts to be incorporated in the draft which I presented.

MR. GRAFILO: Do we understand that since no member of the Committee has signified his disapproval, the proposed project as presented will be considered as approved?

MR. LAUREL: No.

MR. GRAFTLO: I have here a copy of your communication to the members of that Committee which says: "May I ask you to go over this report and accompanying draft and let me hear from you before Saturday, September 15; if I do not hear from you before this date, may I count with your approval?"

MR. LAUREL: That is, in case at the final meeting some members of the Committee do not show up.

MR. GRAFILO: I would like to know whether absence would mean approval of the plan of the Committee; that is, we shall adopt it.

MR. LAUREL: No.

MR. GRAFILO: So, even if we do not attend the final meeting, we shall not be estopped?

MR. LAUREL: Absolutely not

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

SR. CUENCO: Senor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Senor Delegado.

SR. CUENCO: Pido que se levante la sesion hasta manana, a las cuatro de la tarde.

EL PRESIDENTE INTERINO: ØYHay alguna objecion a la mocion? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Se levanta la session.

Eran las 5:40 p.m.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.